

## ANEXO I

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS \*

Versión en lenguaje sencillo\*\*

#### ARTÍCULO 1

Todas las personas nacemos libres y debemos tratarnos fraternalmente, con respeto y dignidad, ya que estamos dotados de razón y conciencia y tenemos los mismos derechos.

#### ARTÍCULO 2

Esta Declaración señala cuáles son estos derechos que tenemos, y que deben ser respetados a todo ser humano,

- ✍ sean hombres o mujeres, niños o adultos;
- ✍ cualquiera que sea el color de su piel;
- ✍ sin importar el idioma o lengua que las personas hablen;
- ✍ aunque piensen diferente a nosotros o
- ✍ tengan otras creencias religiosas o políticas;
- ✍ sean ricos o pobres;
- ✍ sean indígenas o mestizos, obreros o empresarios, nacionales o extranjeros.

Ninguna de estas diferencias puede ser un pretexto para no respetar estos derechos en cualquier lugar en el que estemos. Todo gobierno está obligado a respetarlos y a hacerlos valer.

---

\* Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

\*\* Adaptación de lenguaje por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas.

*ARTÍCULO 3*

Tenemos derecho a la vida, a vivir en libertad y a que se proteja nuestra seguridad personal.

*ARTÍCULO 4*

Nadie tiene derecho a esclavizarnos ni a tratarnos como servidumbre.

*ARTÍCULO 5*

Nadie tiene derecho a torturarnos, hacernos daño o tratarnos de forma que ofenda la dignidad que tenemos como seres humanos.

*ARTÍCULO 6*

Todos tenemos derecho a que la ley nos proteja, cualquiera que sea el lugar donde nos encontremos.

*ARTÍCULO 7*

La ley es igual para todos, y a todos debe aplicarse de igual manera.

*ARTÍCULO 8*

Tenemos derecho a que nuestros tribunales nos protejan y defiendan de manera efectiva cuando no se respeten nuestros derechos garantizados por nuestra Constitución, sus leyes reglamentarias, y por la legislación internacional que México se ha comprometido a respetar y a hacer cumplir.

*ARTÍCULO 9*

Nadie tiene derecho a detenernos, a encarcelarnos o a sacarnos del país, a menos que hayamos cometido un delito y se sigan los procedimientos establecidos por la ley.

*ARTÍCULO 10*

Tenemos derecho a condiciones de plena igualdad en un juicio. Este debe ser justo y realizarse públicamente. Las personas que nos juzguen deben ser imparciales al impartir la justicia.

### *ARTÍCULO 11*

Si somos acusados de algún delito, tenemos derecho a que se nos juzgue conforme a la ley y debemos contar con todas las garantías necesarias para podernos defender. Tenemos derecho a que se nos juzgue en nuestra propia lengua o contar con un traductor de nuestra confianza y a tener un abogado defensor.

Tenemos derecho a que se nos considere inocentes mientras no se pruebe que somos culpables.

No podemos ser juzgados por actos que la ley no consideraba delitos cuando los cometimos, ni se nos puede castigar con una pena mayor que la vigente cuando se cometió el delito.

### *ARTÍCULO 12*

Tenemos derecho a que se respete nuestra vida privada, nuestra familia y nuestra casa. Nadie tiene derecho de abrir nuestra correspondencia ni a interferir nuestro teléfono. Nadie tiene derecho a difamarnos o crear una mala imagen de nosotros con mentiras. Si lo anterior sucede, tenemos derecho a la protección de la ley.

### *ARTÍCULO 13*

Tenemos derecho a movernos libremente o a vivir en cualquier parte del país. También tenemos derecho a salir a otros países y regresar al nuestro cuando queramos.

### *ARTÍCULO 14*

Si hay razón fundada para pensar que sufrimos persecución en el país, tenemos derecho a salir y pedir a otro país que nos reciba. Este derecho lo perderemos si se nos persigue por haber cometido delitos comunes o actos contrarios a la legislación internacional.

### *ARTÍCULO 15*

Tenemos derecho a que se nos reconozca nuestra nacionalidad. Nadie nos puede quitar este derecho sin que haya alguna razón válida, ni nos puede impedir que solicitemos otra nacionalidad.

### *ARTÍCULO 16*

Al cumplir la mayoría de edad, tenemos derecho a casarnos con la persona que libremente elijamos y formar nuestra propia familia.

Las mujeres y los hombres deben gozar de iguales derechos respecto al matrimonio, ya sea cuando se han casado o si han decidido separarse.

Nadie tiene derecho a obligar a otra persona a casarse.  
El gobierno y la sociedad tienen la obligación de proteger a nuestra familia.

### *ARTÍCULO 17*

Tenemos derecho a ser dueños de nuestros bienes, que pueden ser personales o colectivos. Nadie tiene derecho a quitarnos lo que es nuestro si no hay una razón válida.

### *ARTÍCULO 18*

Tenemos derecho a tener nuestras propias creencias religiosas, cambiarlas y manifestarlas de manera individual o colectiva, tanto en público como en privado, y el derecho de enseñarlas y practicarlas.

### *ARTÍCULO 19*

Tenemos derecho a pensar y decir lo que pensamos. Nadie tiene derecho a molestarnos por esta razón, ni a prohibirnos hacerlo.

Si así lo deseamos, tenemos derecho a difundir y a compartir nuestras ideas utilizando cualquier forma de expresión.

### *ARTÍCULO 20*

Tenemos derecho a organizar reuniones pacíficas y a participar en ellas. No se puede obligar a nadie a pertenecer a un grupo.

### *ARTÍCULO 21*

Tenemos derecho a participar en los asuntos políticos del país, ya sea de manera directa o por medio de los representantes que elijamos libremente.

Todos tenemos derecho a tener las mismas oportunidades para llegar a ser servidores públicos.

Puesto que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, tenemos derecho a elecciones periódicas auténticas, en las que se garantice que el sufragio sea universal e igual y el voto sea libre y secreto.

#### *ARTÍCULO 22*

Tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicios públicos, sean satisfechas, para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana.

El Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población, se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.

#### *ARTÍCULO 23*

Tenemos derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo. Es obligación del Estado satisfacer progresivamente estos derechos sociales.

Tenemos derecho a elegir libremente el trabajo y a recibir un salario que nos permita vivir a nosotros y a nuestra familia conforme a la dignidad humana.

Toda persona tiene derecho a igual salario por trabajo igual.

Tenemos derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarnos para la defensa de nuestros intereses.\*

#### *ARTÍCULO 24*

Tenemos derecho a descansar y a disfrutar de nuestro tiempo libre, por lo que la jornada de trabajo no debe ser demasiado larga.

Habrán de establecerse períodos de vacaciones pagadas.

---

\* Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos admiten la posibilidad de restricciones legales al ejercicio de este derecho cuando se trata de miembros de la fuerzas armadas y de la policía.

### *ARTÍCULO 25*

Todos tenemos derecho a un nivel de vida adecuado, que nos asegure, a nosotros y a nuestra familia, la salud, el bienestar y, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Tenemos, asimismo, derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por circunstancias ajenas a nuestra voluntad. El Estado se encuentra obligado a satisfacer estos derechos sociales con su mayor esfuerzo de manera progresiva.

Tanto la madre que va a tener un hijo, como su hijo, deben recibir cuidado y asistencia. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté casada o no la madre.

### *ARTÍCULO 26*

Tenemos derecho a la educación. El Estado debe proporcionar enseñanza básica gratuita y obligatoria; también deberá ofrecer instrucción técnica y profesional de manera generalizada, en la medida de sus posibilidades.

La educación deberá buscar el pleno desarrollo de nuestra personalidad humana y enseñarnos a respetar los derechos humanos, a comprendernos, a tolerarnos y estimarnos, fomentando una mejor convivencia entre nosotros y la amistad entre los pueblos.

También deberá contribuir con las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz.

Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación para sus hijos.

### *ARTÍCULO 27*

Tenemos derecho a participar en las artes y ciencias de la comunidad y a disfrutar de los beneficios que de éstas resulten.

El artista, artesano, escritor o científico, tiene derecho a que sus obras estén protegidas y a beneficiarse de ellas.

### *ARTÍCULO 28*

Tenemos derecho a que nuestro país y todas las naciones se organicen para que los derechos y las libertades señalados en esta declaración se nos respeten plenamente.

### *ARTÍCULO 29*

Tenemos obligaciones para con la comunidad, pues sólo en ella podemos desarrollarnos plenamente como personas. La ley debe garantizar plenamente nuestros derechos y libertades. Las limitaciones que establezca la ley tendrán como único fin la protección de los derechos y libertades de los demás, el bien de la comunidad y el bienestar general que el pueblo demande.

Ninguno de nuestros derechos o libertades puede ejercerse de manera contraria a lo establecido por los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### *ARTÍCULO 30*

Ningún gobierno, grupo social o persona de ninguna parte del mundo, puede realizar actividades para suprimir los derechos y libertades que aquí se establecen.